

ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD. 2021-108 DEMANDANTE: XIMENA VALENCIA MARTINEZ DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS ALEJANDRO BONILLA VALENCIA Y JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES

Duque y Mera Abogados <duqueymeraabogados@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 16:41

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

de la manera más respetuosa adjunto el escrito de la contestación de la demanda, junto con sus anexos.

atentamente,

KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR

APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA

YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES

**SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

REFERENCIA: DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO

**DEMANDANTE: XIMENA VALENCIA MARTINEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS ALEJANDRO
BONILLA VALENCIA Y JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES
RADICACION: 2021-108**

KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR, mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificada con la C.C. No. 1.143.852.133 de Cali – Valle y T.P No. 297.195 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.951.249** de Cali, quien funge en representación legal del menor **JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES**, de la manera más respetuosa presento la contestación de la demanda:

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Me atengo a lo que se logre probar dentro del proceso.

CUARTO. Es cierto, que se tenga probado conforme al registro civil de nacimiento del menor Alejandro Bonilla valencia.

QUINTO. Es cierto.

SEXTO. Es cierto.

SEPTIMO. Es cierto.

OCTAVO. Es cierto, el menor JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES es hijo legítimo del causante, tal como se evidencia en el respectivo registro civil de nacimiento.

NOVENO. Me atengo a lo que se logre probar, toda vez, no es posible determinar los bienes como bienes sociales hasta que no se logre demostrar la existencia de la unión marital de hecho y sí en la misma se conformó la sociedad patrimonial.

De la misma manera, en el libelo de la demanda no se hace referencia a los frutos que se han generado de los bienes muebles e inmuebles propiedad del causante **WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA**, mismos que no han sido entregados al menor **JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES**, de los cuales la parte demandante deberá rendir cuentas.

DECIMO. Es cierto, conforme al certificado de Cámara de Comercio de Cali, es un bien propio del causante hasta que no se demuestre la existencia de la unión marital de hecho y sí en la misma se conformó la sociedad patrimonial, asimismo, se debe relacionar el inventario de los bienes que conforman el establecimiento comercio, tales como, herramientas, cuentas por cobrar, dineros de la empresa y cuentas bancarias.

DECIMO PRIMERO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de proceso.

DECIMO SEGUNDO. No me consta.

DECIMO TERCERO. No me consta.

DECIMO CUARTO. Es cierto, conforme al poder otorgado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a lo que se demuestre dentro del desarrollo del proceso de la existencia de la unión marital de hecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN INNOMINADA. Solicito señor juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso de proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación.

PRUEBAS

Sírvase tener como tales las aportadas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Solicito el interrogatorio de parte **INTERROGATORIO DE PARTE**

- Sírvase fijar fecha y hora para que dentro de la audiencia respectiva comparezca a la parte demandante señora **XIMENA VALENCIA MARTINEZ**, para que responda el interrogatorio que le haré de manera verbal o por escrito sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS.

1. Poder otorgado a favor de la suscrita.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación de la parte demandada la señora **YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ**, quien funge en representación legal del menor **JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES**, y la suscrita, recibiremos notificaciones en la secretaria del Juzgado o en la CALLE 10 #4-40, EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE, oficina 309 de Cali, Valle, teléfono celular 3128281477, correo electrónico: duqueymeraabogados@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

A circular notary stamp is visible in the background of the signature. The text within the stamp includes "KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR" and "SECRETARÍA DE JUSTICIA".

KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR
C.C. No. 1.143.852.133 de Cali
T.P. No. 297.195 Del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: XIMENA VALENCIA MARTINEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS ALEJANDRO BONILLA

VALENCIA Y JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES

RADICACION: 2021-108

YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.951.249** de Cali, obrando en representación legal de mi hijo menor **JUAN ESTEBAN BONILLA QUIÑONES**, identificado con registro Civil de Nacimiento No. 1111667695 de La Notaria 20 del Circulo de Cali, en nuestra calidad de demandados respetuosamente y por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR** mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.852.133 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 297.195 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico duqueymeraabogados@hotmail.com, con el fin de que nos represente y ejerza la defensa de los derechos de mi hijo dentro del presente proceso.

Mi apoderada queda facultada para recibir títulos, dinero, cheques, notificarse de la demanda, contestar la demanda, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, y en general para realizar todos los actos y hacer todas las manifestaciones necesarias a la mejor defensa de nuestros derechos.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a la abogada **KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR** para los fines y dentro de los términos de este escrito.

Del Señor Juez,
Atentamente,

Yamileth Quiñones Narvaez

YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ
C. de C. No. 66.951.249

Acepto,

Katherin J. Mera

KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR
C. de C. No. 1.143.852.133 de Cali.
T.P. No. 297.195 del C.S.J.

03

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

23/03/2022

comparecio ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:

YAMILETH QUIÑONES NARVAEZ



y se identificó con:
C.C. 66.951.249

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Yamileth Quiñones Narvaez

El Declarante

Diego Fernando Muñoz

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO



Diego Fernando Muñoz Antequera

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
Departamento del Valle del Cauca